



CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA CAMPAMENTOS DE VERANO EN EUSKERA (MODELO D)

Año 2019

El Ayuntamiento de La Cendea de Olza, a través del Servicio de Euskera, concederá ayudas económicas para la participación en campamentos de verano en euskera conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Las subvenciones que regula la presente convocatoria tienen por objeto financiar, en parte, los gastos que origina la participación en campamentos de euskera, organizados para alumnado de modelo D, que proponen contenidos lúdicos, deportivos y/o de relación con la naturaleza. Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria *becas campamentos de verano* del año 2019. Se destina a este objetivo un máximo de 1.000€

1.2. Quedan excluidos de esta convocatoria:

- a. Los gestionados directa o indirectamente a través del Ayuntamiento de La Cendea de Olza, o bien subvencionados por éste, al llevar estos ya deducida la subvención en la cuota.
- b. Las excursiones o viajes.
- c. Otras actividades que se desarrollen en la localidad o zonas próximas y no requieran un régimen de internado.
- d. En casos excepcionales y cuando el incumplimiento de uno o varios requisitos sean por causa de fuerza mayor, por ejemplo, enfermedad crónica o discapacidad del menor, Junta de Gobierno Local podrá determinar la admisión o denegación de la citada propuesta de subvención.

SEGUNDA.- Requisitos para solicitar la subvención.

2.1. Podrán solicitar subvención para campamentos en euskera las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante de EP o ESO.
- b. Estar empadronadas en La Cendea de Olza con una antigüedad mínima de 1 año a contar desde la fecha de solicitud de la ayuda, y mientras dure el curso por el que se solicita la ayuda.



TERCERA.- Gastos subvencionables.

3.1. Se subvencionarán los campamentos en euskera organizados para alumnado de modelo D, es decir, estancias fuera.

3.2. Únicamente se subvencionará 1 campamento por niño/a o joven.

3.3. La duración del campamento no será inferior a 4 días ni superior a 15 días, y se llevará a cabo durante el periodo vacacional de verano.

CUARTA.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

4.1. Las solicitudes se presentarán durante el mes de septiembre, mediante instancia firmada. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones establecidos en la base quinta de la presente convocatoria.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

4.3. Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos y documentación establecidos en ésta convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de La Cendea de Olza.

QUINTA.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

5.1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI de la persona solicitante o del padre/madre/tutor-a legal.
- b. Documentación acreditativa de los ingresos familiares brutos (declaración de la renta).
- c. Certificado de la entidad organizadora del campamento en el que se detallarán las condiciones del mismo -fechas de duración, Folleto o programa de las actividades- así como un certificado de asistencia.
- d. Recibo del pago de la matrícula (expedido por la entidad bancaria) en el que constará pagado el 100% de la cuota.
- e. Fotocopia de la primera hoja de la libreta bancaria en la que se desea que se ingrese el importe de la subvención.



SEXTA.- Valoración de las solicitudes.

6.1. La valoración de las solicitudes se realizará de la siguiente forma:

- a. Se tendrán en cuenta los ingresos familiares brutos (suma de las casillas 507, 8810 y 8808 menos la casilla 708 de la declaración de la renta) y se dividirá entre el nº de personas que conforman la unidad familiar.
- b. Estos se acreditarán mediante aportación de fotocopia compulsada de la última declaración o declaraciones del Impuesto de la Renta de la Personas Físicas, o bien, certificado de la Hacienda Foral de no haberse efectuado dicha declaración, en el supuesto de que no estuviesen obligados a presentarla. En su defecto, el solicitante presentará una Declaración Jurada de los ingresos familiares brutos obtenidos, justificándolo documentalmente.
- c. Con independencia de cuanto antecede, el Ayuntamiento podrá exigir cuantos medios de prueba estime necesarios para comprobar los ingresos familiares reales de cada solicitante.

6.2. La cuantía económica de la subvención será de un máximo de 150 euros y se concederá en función del siguiente baremo económico:

RPC <5.000 €	60%
RPC entre 5.001 € y 8.000 €	50%
RPC entre 8.001 € y 10.000 €	40%
RPC entre 10.001 € y 15.000 €	30%
RPC entre 15.001 € y 20.000 €	20%
RPC >20.000 €	10%

6.3. La solicitud de las mismas tendrá carácter anual, quedando condicionada su concesión en cada momento, a las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento en el ejercicio económico en que se solicite.

6.4. En cualquier caso, y en función de esta disponibilidad presupuestaria y del número de personas solicitantes, si fuera necesario, se disminuirá de manera proporcional, la aportación correspondiente a cada beneficiario/a.

SÉPTIMA.- Estudio y resolución de solicitudes.

7.1. La instrucción del expediente corresponderá a la Comisión Informativa de Euskera, previo informe elaborado por el Servicio Municipal de Euskera, quien realizará de



oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7.2. La concesión de subvenciones corresponderá al Alcalde del Ayuntamiento de la Cendea de Olza.

OCTAVA.- Plazo de resolución.

8.1. El plazo máximo de resolución no podrá exceder de dos meses, a computar a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2. Transcurrido ese plazo sin que haya resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

NOVENA.- Medio de notificación o publicación.

9.1. La resolución de la concesión será notificada a todas las personas participantes, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Cendea de Olza.

9.2. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a. Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.
- b. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.
- c. Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

DÉCIMA.- Abono de las ayudas.

10.1. El abono de la cuantía concedida se realizará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de resolución de las subvenciones.



UNDÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

El responsable del tratamiento de los datos personales aportados por los solicitantes es el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea.

La finalidad del tratamiento es la gestión de las ayudas y subvenciones conforme a las bases de la convocatoria.

La base legítima es el Art. 6.1. e) del Reglamento (UE) 2016/679 (cumplimiento de una misión realizada en interés público) de acuerdo con la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por esta Ley de Subvenciones y la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se conservarán de acuerdo con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos y Orden Foral 51/2016, de 14 de junio.

Derechos: acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación en los supuestos legalmente previstos.

Más información en el portal de transparencia en

<https://ayuntamientoolza.sedelectronica.es/transparency/8527b94e-7228-444e-9841-c9c0fb96711d/>.

DUODÉCIMA.- Normativa reguladora.

Esta convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento, y en lo no previsto en él, por lo establecido en la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Cendea de Olza; La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y el resto de normativa de aplicación.

Cendea de Olza, 13 de mayo de 2019